

ANUNCIO

Subvención a las instalaciones de energías renovables en viviendas, (MEDIDA I), anualidad 2025.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para la convocatoria de subvención a las instalaciones de energías renovables en viviendas, (MEDIDA I), anualidad 2025.

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Resolución Nº 884/2026 del Sr/Sra. Consejera Delegada de Industria, Act. Clasf., Desarrollo Econom. y Seguridad de fecha **24/02/2026** cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Delegada de Industria, Act. Clasf., Desarrollo Econom. y Seguridad se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 884/2026:

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN VIVIENDAS-(MEDIDA I), ANUALIDAD 2025 – 2ª RESOLUCIÓN PARCIAL

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: 3123/2025
Ref.: MAG/rdg

ANTECEDENTES

Primero: En relación con la convocatoria de subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025, aprobada por resolución Nº 2517/2025 de 10.04.2025 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP Nº 46 de 16.04.2025) y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 23.02.2024 (BOP Nº 51 de 26.04.24).

Segundo: Con fecha 10.10.2025, mediante resolución nº 7139/2025 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, Doña María Dolores Negrín Pérez se acordó la concesión de subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025, y disponer el gasto por importe de **558.424,87.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 71130 4250A 7890125 (MEDIDA I) SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS) según se acredita en documentos de RC con número de operación 220250011614 de fecha 08.04.2025 .

Tercero: Mediante resolución definitiva 2ª parcial nº 9291/2025 de fecha 10.12.2025, la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, Doña María Dolores Negrín Pérez acordó la concesión de subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025 y disponer el gasto por importe de **54.228,47.- €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 71130 4250A 7890125, ((MEDIDA I) SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS) según se acredita en documento de RC con número de operación 220250011614 de fecha 08.04.2025 por importe de quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro euros con ochenta y siete céntimos (558.424,87 €).

Cuarto: Mediante resolución Nº 484/2026 de fecha 06.02.2026 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, Doña María Dolores Negrín Pérez, se acordó la justificación de las subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025 de las solicitudes que se relacionan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con los artículos 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 52 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como a la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en cuanto al órgano autorizado en orden al reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2026 del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación al reconocimiento de la obligación.

Atendiendo a que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención, tal y como se exige en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago de las subvenciones.

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

En virtud del Decreto nº 730/2026 de 18.02.2026, por el que se delega en el Consejero Insular Delegado de medio Ambiente y caza, don Carlos Rodríguez González, el ejercicio de las

competencias y atribuciones de la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, durante la ausencia de doña María Dolores Negrín Pérez.

Considerando que de acuerdo con la Base 34, el pago se realizará por el órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el/la Consejero/a que tenga designado el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Se proceda al **reconocimiento de la obligación y ordenación del pago** con cargo a la partida presupuestaria **2026 71130 4250A 7890426** por un importe total de **46.838,72.-€** de las siguientes subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025, 2ª Resolución parcial, concedidas por la resolución N° 9291/2025 de fecha 10.12.2025 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, y justificadas mediante resolución N° 484/2026 de fecha 06.02.2026 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad de las solicitudes que se relacionan:

Nº Expte.	Nº Operación	Referencia	Aplicación	Importe		Nombre Ter.	Concepto
2025/9045	220260000404	22026001778	2026 71130 4250A 7890426	3.022,83 €		JOSE VALENTIN SUMAY MARTINEZ	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Totalmente
2025/11265	220260000405	22026001779	2026 71130 4250A 7890426	4.994,66 €		FRANCISCO GARCIA DE LA PUERTA	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Totalmente
2025/9028	220260000406	22026001780	2026 71130 4250A 7890426	3.555,34 €		PEDRO PABLO MARTIN GOPAR	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Parcialmente
2025/10624	220260000407	22026001781	2026 71130 4250A 7890426	3.610,71 €		RUBEN LUIS GORDILLO RUIZ	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Parcialmente
2025/10895	220260000408	22026001782	2026 71130 4250A 7890426	3.058,43 €		YERAY LASSO FRANQUIZ	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Parcialmente
2025/10972	220260000409	22026001783	2026 71130 4250A 7890426	3.584,82 €		RITA DE LEON SAAVEDRA	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Parcialmente
2025/11020	220260000410	22026001784	2026 71130 4250A 7890426	1.842,50 €		JORGE DAVID BRITO ROBAINA	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Totalmente
2025/9552	220260000411	22026001785	2026 71130 4250A 7890426	3.570,80 €		ACAYMO MENDIETA MARICHAL	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Parcialmente
2025/9027	220260000412	22026001786	2026 71130 4250A 7890426	3.405,98 €		HOJA PRIETO REGALADO	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Totalmente
2025/11268	220260000413	22026001787	2026 71130 4250A 7890426	3.948,30 €		DACIL JORGE RAMIREZ	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Totalmente
2025/11254	220260000414	22026001788	2026 71130 4250A 7890426	3.530,47 €		MIGUEL ANGEL VALERA AÑON	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Totalmente
2025/10332	220260000415	22026001789	2026 71130 4250A 7890426	1.335,00 €		SACHA DAVID VERRIER	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Totalmente
2025/10613	220260000416	22026001790	2026 71130 4250A 7890426	2.819,77 €		BREOGAN NIÑO BARCALA	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Totalmente
2025/10854	220260000417	22026001791	2026 71130 4250A 7890426	4.559,11 €		JAIME GUERRA UMPIERREZ	Subvención genérica en materia de Industria Medida I, Justificado Parcialmente

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.